

# BOLETÍN OFICIAL



## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año ..... Pesetas 25  
 Por seis meses ..... » 13  
 Por tres meses ..... » 7

Número suelto veinticinco céntimos.

Se suscribe en la imprenta de EL CANTÁBRICO, Compañía, número 3.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirse precisamente al señor Gobernador civil.

### PRECIOS DE ANUNCIOS

Los de subastas, á veinticinco céntimos línea  
 Las providencias judiciales, á treinta.  
 Los de prendadas, á diez.  
 Los demás, á veinte.

*El pago será adelantado y se hará en Santander*

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, (que Dios guarde) y la REINA Doña Victoria Eugenia, y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias y el Infante Don Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

*(Gaceta del 31 de julio.)*

### GOBIERNO CIVIL

DE LA  
 PROVINCIA DE SANTANDER

#### SUBASTA

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil, desde la estación férrea de Ontaneda á la oficina del ramo de Vega de Pas, bajo el tipo máximo de 1.500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Santander, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones

extendidas en papel timbrado de la clase 11.ª, que se presenten en dicha Administración, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de octubre de 1904, hasta el día 27 de agosto, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Santander el día 1.º de septiembre próximo, á las once horas.

Madrid 27 de julio de 1908.—El Director general, *Ortuño*.

#### Modelo de proposición

Don F. de T., natural de..., vecino de..., según cédula personal núm..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde... á... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general; y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

*(Fecha y firma del interesado.)*

Santander 1.º de agosto de 1908.

El Gobernador civil,

*Justino Bernad y Valenzuela.*

### DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA  
 PROVINCIA DE SANTANDER

#### CIRCULAR

Por Real orden de 22 del actual, comunicada á esta Delegación por

la Dirección general del Tesoro público con fecha 24, se ha dispuesto que el plazo voluntario para la recaudación de cédulas personales del presente año se prorrogue por todo el mes de agosto próximo en los pueblos á quienes no afecta la ley de 3 de agosto de 1907 sobre desgravación de los vinos.

Lo que se hace público para conocimiento de los Ayuntamientos recaudadores del impuesto, á los efectos oportunos.

Santander 29 de julio de 1908.—  
*A. Chápuli Navarro.*

### Ministerio de Instrucción pública

Y BELLAS ARTES

#### SUBSECRETARIA

Se halla vacante en el Instituto de Soria la Cátedra de Física y Química, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 24 de abril último y Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Reglamento de 11 de agosto de 1901, aclarado por la Real orden de 4 de febrero de 1903 y demás disposiciones vigentes. Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Licenciado ó Bachiller en Ciencias ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que ha-

brán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*. Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar los entregarán al Tribunal, así como también un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 7 de julio de 1908.

El Subsecretario,  
Silió.

(*Gaceta* del 11 de julio.)

Se halla vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad Central la Cátedra de Química inorgánica aplicada á la Farmacia y Práctica de Laboratorio, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición entre Auxiliares en el turno establecido en el núm. 3.º del art. 1.º del Real decreto de 24 de abril último, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en la forma prevenida en el Reglamento de 11 de agosto de 1901, aclarado por la Real orden de 4 de febrero de 1903 y demás disposiciones vigentes. Para ser admitido á la oposición se requiere estar comprendido en el art. 9.º del Real decreto citado ó en la tercera disposición transitoria del mismo; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría, por conducto de los Jefes de los establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de dos meses, á contar

desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*. Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar los entregarán al Tribunal, así como también un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de todas las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 9 de julio de 1908.

El Subsecretario,  
Silió.

(*Gaceta* del 21 de julio.)

Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla la Cátedra de Lengua y Literatura españolas, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición entre Auxiliares en el turno establecido en el núm. 3.º del art. 1.º del Real decreto de 24 de abril último, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en la forma prevenida en el Reglamento de 11 de agosto de 1901, aclarado por Real orden de 4 de febrero de 1903 y demás disposiciones vigentes. Para ser admitido á la oposición se requiere estar comprendido en el art. 9.º del Real decreto citado ó en la tercera disposición transitoria del mismo; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría, por conducto de los Jefes de los establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*. Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar los entregarán al Tribunal, así como también un trabajo de investigación ó doctrinal propio, y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de todas

las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 9 de julio de 1908.

El Subsecretario,  
Silió.

(*Gaceta* del 21 de julio.)

## JUNTA DE LAS OBRAS DEL PUERTO DE SANTANDER

### ANUNCIO

Debiendo procederse á la adjudicación en pública subasta del suministro de 800 metros cúbicos de piedra machacada para la conservación del firme de la carretera de la zona de servicio de los muelles de este puerto, con arreglo al presupuesto aprobado, esta Junta ha acordado señalar el día 7 de septiembre próximo, y hora de las diez y siete, para dicho acto, bajo el tipo correspondiente al presupuesto de contrata aprobado por Real orden de 7 de febrero último, por su importe de 5.152 pesetas; advirtiéndose que el plazo para la admisión de proposiciones, que deberán entregarse en la Secretaría de la Junta, expirará á las diez y siete horas del día 2 de dicho mes de septiembre.

La subasta se celebrará, en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886 y Real orden de 10 de octubre de 1898, en Santander, en el domicilio de ésta, Muelle, 34, principal, donde se halla de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto y condiciones correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.º, arreglándose al modelo adjunto, y la cantidad que se ha de consignar previamente en la Caja general de Depósitos para tomar parte en la subasta será de 51,52 pesetas en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso que resulten las más ventajosas dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Será obligación del contratista otorgar la escritura de contrato en Santander, dentro de los treinta días siguientes á la fecha en que se le hubiese comunicado la Real orden de adjudicación, bajo la pena de pérdida del depósito que se exige para tomar parte en la subasta, sin perjuicio de los demás derechos que á la Administración competen por Real decreto de 27 de febrero de 1852.

Es también obligación del mismo satisfacer el importe de los anuncios de subasta en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de Santander, cuyos recibos originales deberán exhibir al tiempo de otorgar la escritura de contrato, de la cual ha de entregar copia autorizada á la Junta de las Obras del puerto.

Santander 29 de julio de 1908.  
—El Presidente, *E. P. del Molino*.  
—El Secretario contador, *Felipe Leguina*.

**Modelo de proposición**

Don N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha... próximo pasado, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del suministro de 800 metros cúbicos de piedra machacada para el firme de la zona de servicio de los muelles, se compromete á tomar á su cargo dicho suministro, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (aquí la proposición que se haga, advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que el proponente se compromete al suministro de la piedra machacada, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

**REQUISITOS**

que se exigen para ingresar en la Escuela especial de Veterinaria de León.

Los aspirantes, según la Real orden de 23 de marzo de 1903 (*Gaceta* del 7 de abril) necesitan acreditar, mediante certificación de Instituto, la aprobación en estos últimos Centros docentes de un curso de Castellano y dos de Latín y Francés; los dos primeros de Geografía, esto es, de Geografía general y de Europa y el de Geo-

grafía especial de España; los dos cursos de Aritmética, ó sea el de Naciones y ejercicios de Aritmética y Geometría y el de Aritmética que se estudia en 2.º año; y, por último, los de Geometría y Algebra correspondientes al 3.º y 4.º años del Bachillerato, de conformidad al orden establecido por Real decreto de 17 de agosto de 1901, y que los que soliciten el ingreso y se hayan preparado ó empezado á preparar en estas asignaturas por algunos de los planes de estudios de segunda enseñanza anteriores al Real decreto que se acaba de citar acrediten solamente haber aprobado los dos cursos de Castellano, Latín y Francés; el de Geografía de España, uno de Aritmética, uno de Algebra y otro de Geometría.

Los aspirantes, que solicitarán el ingreso del señor Director de esta Escuela, acreditarán haber cumplido la edad de quince años, exhibirán la cédula personal y se someterán al examen de ingreso en la forma que preceptúa el artículo 3.º del Reglamento de exámenes y grados de 10 de mayo de 1901.

León 24 de julio de 1908.—El Secretario, *Joaquín González y García*.

**ANUNCIOS OFICIALES**

*Ayuntamiento de Rivamontán al Monte*

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el segundo trimestre del corriente año.

*Sesión subsidiaria del 7 de abril*

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Quedó enterada la Corporación de haber sido designada la casa de don Federico Gómez, vecino de Hoz, para establecer el fielato por el Rematante de las especies de cereales, don Fernando Bringas.

Solicitar del señor Gobernador civil de la provincia autorización para echar estrignina contra los zorros

Solicitar de la excelentísima Diputación provincial linfa vacuna para vacunar 600 personas.

*Subsidiaria del 14*

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar el extracto de los acuer-

dos tomados durante el primer trimestre del corriente año y remitirle al señor Gobernador civil para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Pasar á informe de la Comisión de Hacienda el expediente promovido por don Melchor Salazar, solicitando la concesión de un terreno parcelario en el pueblo de Cubas, y si es concedible le den la tasación correspondiente.

*Subsidiaria del 21*

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Amillarar, preventivamente, varias fincas á nombre de don José Palencia Cueto, en virtud de un expediente posesorio instruido á instancia del mismo en el Juzgado municipal de este Ayuntamiento, aprobado por auto de 17 de febrero último, y que se le expida la oportuna certificación del acuerdo.

Declarar prófugo al mozo Lucas Amelio Senén Pérez Sarabia, número 17 del sorteo de este año, con la condena consiguiente de los gastos que ocasione su busca, captura y conducción á la capital.

Autorizar á la Alcaldía para que adquiera estrignina para exterminar animales dañinos, en vista de la autorización concedida por el señor Gobernador civil de la provincia.

Aprobar el reparto municipal formado para cubrir el déficit del presupuesto actual, por no haberse presentado reclamación alguna contra el mismo, y dar cuenta á la Junta de asociados.

Anunciar la plaza de Recaudador del reparto municipal del corriente año y cédulas personales, por término de ocho días, con la asignación del 3 por 100 como premio de las cantidades que se recauden.

*Subsidiaria del 28*

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Autorizar á la Alcaldía para que recoja las cédulas de la Tesorería de Hacienda de la provincia.

Aprobar el reparto formado por la Junta administrativa del pueblo de Anero para cubrir el déficit del presupuesto del corriente año.

*Subsidiaria del 5 de mayo*

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Nombrar Recaudador del reparto municipal y cédulas personales á don Inocencio Vega Blanco y que

se le comunique el nombramiento para que presente fianza para responder del cargo.

Quedar enterada de los fallos adoptados por la Comisión mixta de Reclutamiento de Santander, de los mozos números 2 del reemplazo de 1907 y 13 y 19 del actual.

Conceder á don Melchor Salazar un terreno parcelario, de cabida 18 áreas, en el sitio Sierra Nogal, del pueblo de Cubas, autorizando al Síndico para que le otorgue la escritura de venta.

Proceder al cobro del reparto municipal para cubrir el déficit del presupuesto actual.

Aprobar la relación general del recuento de la ganadería, formada por la Junta pericial, y remitirla á la Administración de Hacienda para su aprobación.

#### *Ordinaria del 10*

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Quedar enterada la Corporación de los fallos adoptados por la Comisión mixta de Reclutamiento de Santander, referentes á los mozos números 9 y 21 del reemplazo actual.

Remitir al señor Gobernador civil de la provincia, informado, el presupuesto ordinario formado por la Junta administrativa del pueblo de Hoz para el corriente año.

Admitir á don Laureano Cagigal fiador del Recaudador de este Ayuntamiento, don Inocencio Vega Blanco.

#### *Ordinaria del 17*

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Hacer la reclamación nuevamente del cupo de consumos señalado á este Ayuntamiento, por haberse deshecho por la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico el error que se padeció al formar el censo de población en el año 1900, toda vez que entre las entidades Hoz y Anero hay 829 metros de distancia en lugar de 475 que se había fijado.

Aprobar la cuenta remitida por el señor Gobernador civil de la provincia de los gastos hechos por el Ingeniero Geográfico de segunda clase don Manuel Gutiérrez, en la medición de distancia entre Hoz y Anero.

Quedó enterada la Corporación de haber sido aprobada por la Administración de Hacienda de la provincia la relación general de la ganadería.

Que desde el próximo mes de junio se cobre el impuesto de la alcabala por el ganado que se venda en las ferias de Villaverde, nombrando al Concejal don Ramiro Cedrún para que haga la cobranza, autorizándole para que nombre el personal que necesite para la inspección y vigilancia en las ferias con el fin de evitar la defraudación, abonándole 10 pesetas para los gastos que esto ocasionen en cada una de dichas ferias.

Se conceden: un socorro de 10 pesetas al vecino de Hoz, Felipe Fernández, y 5 al de Arnuero, Román Mier, para que puedan atender á su enfermedad.

#### *Ordinaria del 14*

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Autorizar á la Alcaldía para que presente recurso de alzada, para ante el Ministro de la Gobernación, de la resolución del señor Gobernador civil de la provincia, que estimó un recurso presentado por don Victoriano Vega contra decreto de la Alcaldía que desestimó una reclamación de este señor sobre exacción de un reparto que le cobró el Presidente de la Junta administrativa del pueblo de Cubas del año 1907, por la que declara nulo el referido reparto.

Quedó enterada del fallo adoptado por la Comisión mixta de Reclutamiento de Santander respecto al mozo núm. 16 del reemplazo de 1905.

#### *Subsidiaria del 2 de junio*

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Quedó enterada la Corporación de la rebaja del cupo de consumos hecha á este Ayuntamiento por la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas, ó sea á razón de 1'40 pesetas por habitante, en lugar de 2'35 por que se venía tributando, y dar un expreso voto de gracias al Senador don Ramón F. Hontoria por las gestiones por éste practicadas para la pronta resolución del asunto.

Quedar enterada de los fallos adoptados por la Comisión mixta de Reclutamiento de Santander, referentes á los mozos números 22 del sorteo de este año y 6 y 10 del 1907.

Autorizar á la Alcaldía para que cobre de la pagaduría de la Tesorería de Hacienda de la provincia las cantidades que corresponden á este Ayuntamiento por premio

de cobranza de células personales del año de 1907 y formación del padrón y matrícula industrial.

Que por la Alcaldía se siga expediente hasta poner los terrenos en el estado que antes estaban, ocupados por los vecinos de Hoz Bonifacio Vizcarolazaga y don Isidoro Gómez, en el barrio de Mortera, del pueblo de Hoz, denunciados por don Benito Pla.

Aprobar el apéndice al amillaramiento formado por la Junta pericial de las alteraciones por rústica y pecuaria, y que se exponga al público por espacio de quince días, á los efectos de reclamación.

#### *Subsidiaria del 9*

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Quedar enterada del fallo adoptado por la Comisión mixta de Reclutamiento de Santander, respecto al mozo núm. 3 del reemplazo actual.

Quedó igualmente enterada de haberse recibido 10 tubos de linfa vacuna concedidos por la excelentísima Diputación provincial, y que se dé cuenta á la Junta de Sanidad para que se lleve á cabo la vacunación.

Abonar 3 pesetas al vecino de Villaverde, Luis Cagigal, por haber matado un zorro.

#### *Ordinaria del 14*

Aprobar el acta de la sesión anterior.

#### *Extraordinaria del 19*

Autorizar á la Alcaldía para que presente recurso de queja, para ante el excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, de la resolución dictada por el señor Gobernador civil por haber desestimado el recurso acordado en la sesión del 24 de mayo último, sobre la anulación del presupuesto ordinario del pueblo de Cubas del año 1907 y del reparto girado por la Junta administrativa de indicado pueblo para cubrir el déficit de dicho presupuesto, por estar presentado, según dice, fuera del plazo legal.

#### *Ordinaria del 25*

Aprobar el acta de la sesión anterior y ratificarme en la extraordinaria del día 19.

Aprobar la cuenta presentada por el Secretario de los gastos hechos con motivo á las quintas, importante 37'80 pesetas.

Aprobar igualmente la cuenta presentada por el Secretario, importante 16'40 pesetas de reintegros, papel de oficio y franqueos gastado para el Ayuntamiento durante el segundo trimestre del corriente año.

Aprobar asimismo la cuenta presentada por don Federico Gómez, importante 31'70 pesetas, de los gastos hechos para arreglo de la talla de los quintos en el corriente año.

Autorizar á la Alcaldía para que ordene varios pagos, importantes 5.345'87 pesetas.

#### Subsidiaria del 30

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Declarar insolventes á Lucas Amalio Senén Pérez Sarabia, mozo núm. 17 del reemplazo actual, y á sus padres, por no residir en esta localidad y no aparecer posean bienes de ninguna clase, para hacer efectiva la responsabilidad de 1.500 pesetas para responder de la suerte de dicho mozo.

Rivamontán al Monte 8 de julio de 1908.—El Alcalde, *Aniceto Hermosa Cueto*.—El Secretario, *José Casuso*.

\*  
\*\*

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión de hoy.

Rivamontán al Monte 14 de julio de 1908.—El Secretario, *José Casuso*.

→\*←

#### Ayuntamiento de Voto

Se anuncia la vacante de la plaza de Veterinario municipal, dotada con 90 pesetas anuales.

Se admiten solicitudes hasta el día 15 de agosto próximo,

Voto 28 de julio de 1908.—El Alcalde, *J. Vega*.

→\*←

#### Ayuntamiento de Torrelavega

Don Alfredo Alcalde y Herrero, Alcalde accidental del Ayuntamiento de Torrelavega.

Hago saber: Que á instancia de Juliana Bustillo, vecina de este distrito, se ha instruido expediente para acreditar la ausencia de su hijo Manuel Gutiérrez Bustillo, natural de Viénoles, de 38 años, el cual salió de dicho pueblo hace más de 15, ignorándose su paradero; por lo que se hace público por medio del presente edicto, que será inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Ma-*

*drid*, para que llegue á conocimiento de todas las autoridades, así civiles como militares, por si fuera posible venir en conocimiento del paradero de indicado Manuel Gutiérrez Bustillo.

Lo que se anuncia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reemplazos.

Torrelavega 27 de julio de 1908.—A. Alcalde y Herrero.

*Señas personales de Manuel Gutiérrez Bustillo.*

Edad 38 años, pelo castaño, ojos negros, nariz regular, color bueno, estatura regular; todas las precedentes señas son las que tenía al ausentarse.

→\*←

#### Ayuntamiento de Astillero

En poder del Alcalde de barrio del pueblo de Guarnizo se hallan en custodia dos burras por haberlas cogido causando daños, y que tienen las siguientes señas:

Ambas son negras, y debe tener la mayor seis años próximamente y la más pequeña, que debe ser su cría, tendrá uno.

El dueño de dichos animales puede presentarse á recogerlos en el término de treinta días, previo pago de gastos y daños; pasados los cuales se procederá á subastarlos, según dispone el Reglamento de 24 de abril de 1905.

Astillero 29 de julio de 1908.—El Alcalde, *A. Ezquerro*.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

DON JOSÉ MOSQUERA MONTES, Juez de primera instancia del distrito del Este de Santander.

Por el presente edicto hago saber: Que el día 29 de agosto próximo, á las once, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, Santa Lucía, uno, cuarto, el remate en pública subasta de la finca siguiente:

Un terreno de dos carros veinte céntimos, radicante en término de esta ciudad de Santander, al sitio de San Martín de Arriba; linda Norte casa de herederos de Ramón Villa, Sur antes Simón Ignacio, ó casa de don Jacobo Díaz, Este Rafael Chaves y Oeste Doroteo Alcalde.

Una casa construída en dicho terreno y á la parte Sur, pegando con la casa del don Jacobo Díaz, con cuya pared es medianera; está

señalada con la letra E., y consta de planta baja dividida en dos bodegas y pisos primero, segundo y tercero, divididos en dos habitaciones cada uno; mide doce metros de frente (Sur á Norte) por once metros cuarenta centímetros de fondo (Este á Oeste); linda Sur casa de don Jacobo Díaz, Este, Norte y Oeste el resto del terreno. Y el todo constituye una sola finca.

El precio por que sale dicha finca á remate es el de veintium mil pesetas: no se admiten posturas que no cubran las dos terceras partes del precio referido, y para tomar parte en la subasta deberá consignarse en legal forma el diez por ciento del precio de la tasación.

Los antecedentes obran en la Escribanía de don Jesús Escobio, Gibaja, seis, cuarto.

Todo conforme lo tengo acordado en el juicio ejecutivo seguido por don Jacobo Díaz y Díaz, representado por el Procurador don Celestino F. Uslé, contra don Simón Ignacio Méndez, sobre reclamación de diez y siete mil pesetas.

Santander veintitrés de julio de mil novecientos ocho.—*José Mosquera Montes*.—Por su mandado, *Jesús Escobio*.

→\*←

DON SEBASTIÁN OLAZÁBAL É ITURRIOZ, Escribano actuario y Secretario de gobierno del Juzgado de primera instancia de Santoña y su partido.

Doy fe: Que en los autos de demanda de tercería de dominio de la que se hará relación, seguida en este Juzgado y por mi testimonio, se ha dictado sentencia, cuya cabeza y pie son como sigue:

*Cabeza*.—En la villa de Santoña, á diez de julio de mil novecientos ocho, el señor don Mariano Ciriquián y Gea, Juez de primera instancia de la misma y su partido; habiendo visto los precedentes autos de demanda de tercería de dominio, entre partes, de la una, como demandante, don Laureano Cagigal Fernández, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Hoz de Anero, en el Ayuntamiento de Rivamontán al Monte; don Aniceto Palacio Alonso, mayor de edad, labrador y vecino de Bareyo, y doña Laureana Palacio Lastra, mayor de edad, soltera, propietaria y vecina del citado Bareyo, representados por el Procurador don Lucilo Bravo Estébanez y dirigidos por el Letrado don Juan José Ruano de la Sota; y como demandados, en concepto de ejecutante, don José

Cabrillo Ruiz, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Ajo, en el Ayuntamiento de Bareyo, representado por el Procurador don Ambrosio Herrera Alonso y bajo la dirección del Letrado don Anselmo Ortiz Dou, y en calidad de ejecutado don Paulino Linares Ruiz, mayor de edad, casado, campanero de oficio y vecino del citado Bareyo, declarados en rebeldía, sobre que declare de la propiedad y dominio de dichos demandantes los semovientes, frutos, muebles y metálico embargados como de la propiedad del expresado don Paulino.

*Pie.*—Fallo: Que debo declarar y declaro no haber lugar á la tercera de dominio interpuesta por don Aniceto Palacio Alonso, doña Laureana Palacio Lastra y don Laureano Cagigal Fernández, ni á las declaraciones de propiedad, solicitadas por dichos terceristas á bienes embargados en las diligencias preparatorias de ejecución incoadas por don José Cabrillo Ruiz contra don Paulino Linares Ruiz, con imposición á dichos terceristas, por iguales y terceras partes, de las costas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—*Mariano Ciriquián.*

Lo relacionado es cierto; y lo inserto con acuerdo fielmente con su original.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, extendiendo la presente, visada por el señor Juez y sellada con el del Juzgado, en Santoña á veintinueve de julio de mil novecientos ocho.—V.º B.º, *Mariano Ciriquián.*  
—*Sebastián Olazábal.*



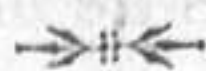
DON PABLO CALLEJO DE LA CUESTA, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Telesforo Mate Martínez, soltero, de diez y siete años, jornalero, domiciliado en Valladolid, barrio de Santa Clara, Portillo del Prado, número nueve, hijo de Gregorio y Manuela; y á Manuel Díez Lorenzo, también soltero, de veinticuatro años, natural de Rueda, en dicha provincia, hijo de Gregorio y Eduarda, también domiciliado en dicha ciudad, Alonso Pesquera, número diez y nueve, de ignorado paradero, y procesados en causa sobre estafa á la Compañía del ferrocarril del Norte, para que en término de diez días comparezcan ante la Audiencia de Santander;

apercibidos de ser declarados rebeldes y parales el perjuicio que hubiere lugar.

A la vez se ruega á todas las autoridades é intereses de los agentes de la policía judicial, la busca, captura y conducción de dichos sujetos á la cárcel de Santander, á disposición de aquella Audiencia, que tiene decretada su prisión.

Dado en Reinosa á veintitrés de julio de mil novecientos ocho.—*Pablo Callejo de la Cuesta.*—El Escribano, *Vicente M. Conde.*



DON JOSÉ MOSQUERA MONTES, Juez de primera instancia del distrito del Este de la ciudad de Santander.

Hago saber: Que en este Juzgado, y bajo la actuación del que refrenda, se tramita expediente, á instancia de doña Julita González Fernández, mayor de edad, viuda y vecina de esta ciudad, para acreditar la posesión en que se halla de las fincas que se dirán desde el año de mil ochocientos noventa y nueve, en que las adquirió, por el concepto de parafernales, de su difunto esposo don Nicolás San Emeterio, é inscribirías á su nombre en el Registro de la propiedad.

#### FINCAS

1. Una bodega ó planta baja de la casa número veintinueve, antes treinta y siete, de la calle de Tetuán, de esta ciudad de Santander, que mide de frente tres metros sesenta y dos centímetros y de fondo siete metros y ochenta centímetros; lindaba al Este casa de doña Josefa Acebo Riaño, hoy de doña Julita González; Oeste don Angel Palacio; al Sur, por donde tiene la entrada con dicha calle, y al Norte ó espalda con terreno anejo á dicha bodega, que se describe así: Un pedazo de terreno labrantío de dos áreas diez y seis centiáreas á la tramera de la referida bodega con la que constituye una sola finca, y linda este terreno: al Sur con la bodega y casa en que ésta se halla enclavada; al Oeste don Angel Palacio, al Este don Lorenzo Igelmo y al Norte Marcelo Alonso, inscrito en el Registro de la propiedad de este partido á nombre de don Nicolás, en el libro ciento diecisiete, folio ciento cincuenta y seis, finca número cinco mil quinientos once, duplicado, inscripción undécima.

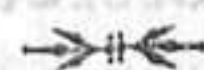
2. Una casa de suelo á cielo, contigua á la anterior, sita en la misma calle de Tetuán, señalada con el número treinta y uno; consta de planta baja y piso alto, y

mide siete metros setenta y siete centímetros de frente por tres metros ochenta y ocho centímetros de fondo; linda por su izquierda, al Oeste, con la bodega anterior y la casa de que forma parte; al Sur con la expresada calle, por donde tiene la entrada; al Este ó derecha don Lorenzo Igelmo, y por la espalda el terreno descrito de doña Julita González, inscrita á nombre del don Nicolás en el libro ciento cuatro, folio doscientos treinta y uno, finca nueve mil novecientos sesenta y dos, inscripción cuarta.

3. Un pedazo de terreno labrantío de dos carros de cabida, equivalentes á tres áreas, en el propio sitio, ó sea barrio de Molnodo; lindante al Sur Marcelo Alonso, Norte Angel Palacio, Este Rodrigo Carús y Oeste don Angel Palacio; no se halla inscripto.

Y á los efectos del artículo cuatrocientos dos de la ley Hipotecaria, se ha acordado citar por este edicto á las personas que se crean con derecho á dichos inmuebles para que comparezcan ante este Juzgado, situado en la calle de Santa Lucía, número uno, piso cuarto, á deducirlo dentro del término de ocho días; pues transcurrido dicho término sin verificarlo, se proveerá.

Dado en Santander á veintisiete de julio de mil novecientos ocho.—*Jose Mosquera Montes.*—Por su mandado, *Jenaro Perez.*



DON JOSÉ HERRÁN LLAVE, Juez municipal de Castro Urdiales y su término.

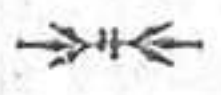
Por el presente hago saber: Que en este Juzgado municipal de mi cargo se ha tramitado juicio verbal civil, promovido por don Gregorio Ceberio Ormaechea contra el demandado don Rogelio Rodríguez López, sobre reclamación de cuatrocientas pesetas; y por la no comparecencia del demandado, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

*Encabezamiento.*—Sentencia.—Señores don José Herrán, don Fidel Gutiérrez, don Benito Arregui.—En Castro Urdiales, á dos de julio de mil novecientos ocho, el Tribunal municipal, compuesto de los señores del margen; habiendo visto y oído este juicio verbal civil seguido en rebeldía, entre partes, como demandante, don Gregorio Ceberio Ormaechea, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta villa, y como demandado don Rogelio Rodríguez López, jor-

nalero, domiciliado en esta villa, sobre reclamación de cuatrocientas pesetas.

Parte dispositiva. — Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía á don Rogelio Rodríguez López á que tan luego sea firme esta sentencia pague á don Gregorio Ceberio Ormaechea las cuatrocientas pesetas que le adeuda, imponiéndole, además, las costas del juicio. Así definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos, y que la notificación al demandado se haga en la forma prevenida por la ley. José Herrán.—Benito Arregui.—Fidel Gutiérrez.—Cuya sentencia fué leída y publicada por el señor Presidente del Tribunal municipal estando haciendo audiencia pública en el día de su fecha.—Certifico, Martínez.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y para que sirva de notificación de la anterior sentencia al demandado don Rogelio Rodríguez López, firmo el presente en Castro Urdiales á veintiuno de julio de mil novecientos ocho.—José Herrán.—Ante mí, Bonifacio M. de Céspedes.



DON ANGEL VERGARA Y BRAÑA, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

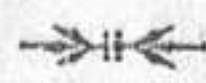
Hago saber: Que en autos promovidos ante este Juzgado por el Procurador Urrutia, en nombre y representación de don Venancio Linaje y Linaje, de esta vecindad, como acreedor de don Andrés Señá Castillo, también de esta vecindad, se declaró por resolución de veintiuno de mayo último el concurso necesario de acreedores á los bienes de indicado don Andrés Señá Castillo, y en providencia de ésta, veinticuatro de los corrientes, se acordó publicar dicha declaración.

Lo que se hace por medio de edictos; con la prevención de que nadie haga pagos al concursado don Andrés Señá Castillo, bajo pena de tenerlos por ilegítimos, debiendo hacerlos al depositario nombrado don Santiago Linaje Arriaga, vecino de esta villa, ó á los Síndicos, luego que estén nombrados.

Al mismo tiempo se cita por el presente á los acreedores de repetido don Andrés Señá Castillo, á fin de que se presenten en el juicio con los títulos justificativos de sus créditos, por sí ó por medio de apoderado con poder bastante, y se les convoca así bien á junta general para el nombramiento de

Síndicos en el día treinta y uno de agosto próximo, á las diez, en la sala audiencia de este Juzgado.

Dado en Laredo á veintisiete de julio de mil novecientos ocho.—Angel Vergara.—Por su mandado, Lic. Julio Ruiz.



CÉDULA DE CITACION

El señor Juez de instrucción del distrito del Este de la ciudad de Santander, en providencia dictada en sumario por estafa contra Lucinio Collantes Pérez, tiene acordado que se cite en forma legal á los sujetos que luego se dirá para que dentro del término de diez días, desde la inserción de esta cédula en la Gaceta de Madrid, comparezcan ante la sala audiencia de este Juzgado, Santa Lucía, número uno, cuarto, á declarar como testigos en el sumario referido.

Y para llevar á efecto las citaciones acordadas, expido la presente cédula; bajo apercibimiento de que de no comparecer los testigos sin justa causa que se lo impida incurrirán en una multa de cinco á cincuenta pesetas.

Testigos

Don Ramón de Román, Méndez Núñez, diez y nueve, segundo.

«El Francés», Méndez Núñez, veintitrés, tercero.

Estos vivían en dichos sitios en el mes de enero último.

Santander veinticuatro de julio de mil novecientos ocho.—El Secretario, Jesús Escobio.



DON TOMÁS HERNÁNDEZ Y HERNÁNDEZ, Juez municipal en funciones del de instrucción de Vitoria y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendida en los párrafos primero y tercero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Ana Rodríguez Suárez, de cuarenta y cinco años de edad, natural de Villanueva Lafuente, hija de Juan y de Guadalupe, soltera, y á Antonia Reyes González, de cuarenta y tres años de edad, natural de Pau (Francia), vecina de Santander, (Albericia), hija de Antonio y de María, casada, ambas gitanas y ambulantes, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid y en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y la de Santander, comparezcan en este Juzgado para notificarles y

lleven á efecto su prisión provisional, y además para notificarles el auto dictado en once de junio último, por el que se declaró concluso el sumario que se les sigue por el delito de hurto, citarles y emplazarles para ante la Audiencia provincial de esta ciudad y requerirles para que nombren Abogados y Procurador que las defiendan en dicha Superioridad; bajo apercibimiento de que en otro caso serán declaradas rebeldes y las parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo se ruega á todas las autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de mencionadas sujetas, y caso de ser habidas las conduzcan á las cárceles de este partido, á disposición de este Juzgado.

Dado en Vitoria á veinte de julio de mil novecientos ocho.—Tomás Hernández.—Por mí compañero, Manuel de Pereda.



DON BRUNO GONZÁLEZ SARABIA, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente tercero y último edicto hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio abintestato á instancia del Procurador Andrés Zarzuela, en nombre, y como de turno, de Francisca de Llama Abanades, por defunción de don Braulio Varela Fernández, de sesenta y seis años de edad, casado, natural de Torrelabela y vecino de esta ciudad, donde falleció el ocho de diciembre de mil novecientos cuatro, acordándose por auto de once de junio último anunciar la muerte intestada del Varela Fernández y llamar, por término de dos meses, á los que se crean con derecho á la herencia del mismo, para que comparezcan á reclamarlo en este Juzgado dentro de dicho término; bajo apercibimiento de quedar vacante la herencia de no presentarse en dicho término los que se crean herederos del causante don Braulio Varela.

Dado en Cuenca á tres de julio de mil novecientos ocho.—Bruno González Sarabia.—Por su mandado, Eduardo Molero.

SE VENDE PAPEL VIEJO

en la Administración de este periódico

**ESTABLECIMIENTO TIPOGRAFICO**

DE

# **EL CANTÁBRICO**

**Compañía, 3.-SANTANDER**



**En este establecimiento se hacen toda clase de trabajos tipográficos, para lo cual cuenta con los elementos necesarios.**

**Todos los encargos se despachan con puntualidad y esmero.**

**3, COMPAÑÍA, 3.-SANTANDER**